



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 4935 -2016-MP-FN

Lima, 13 DIC. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1136 -2016-MP-FN-GG, de la Gerencia General y el Oficio N° 1287 -2016-MP-FN-GG-OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la Ficha de Registro del(a) Adolescente Detenido(a) por Infracción a la Ley Penal, y;

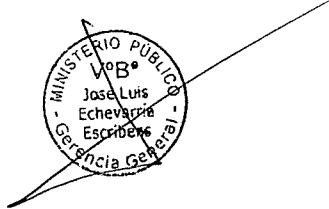
CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 26295, de fecha 23 de febrero de 1994, se crea el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva-RENADESPPLE, el cual contendrá un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y por mandato judicial, la cual fue modificada y ampliada mediante Ley N° 30250, de fecha 01 de octubre del 2014, estableciendo que el RENADESPPLE también debe contener información de los niños y adolescentes en condición de retenidos a nivel policial, fiscal y judicial;

Que, con Informe N° 027-2016-MP-FN-RENADESPPLE, remitido con el Oficio N° 1557-2016-MP-FN-RENADESPPLE, el Gerente de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva-RENADESPPLE, manifiesta que en base a lo dispuesto por la Ley mencionada en el considerando precedente, habiéndose realizado las coordinaciones respectivas con los Fiscales Especializados de las Fiscalías de Familia de Lima y tomando como fundamento cuatro pilares estratégicos como son la prevención del delito, la verificación de la administración de justicia, la resocialización y restauración de los adolescentes infractores y la sostenibilidad de las variables cuantitativas y cualitativas necesarias para el análisis de la problemática asociada a ellos, todo bajo el respeto por la normativa internacional y nacional, se hace necesario la implementación de una herramienta para registrar las variables de las detenciones de los adolescentes infractores a la ley penal, a fin de tener datos actualizados y relevantes sobre el tratamiento que se le da a los mismos;

Que, con Informe N° 030-2016-MP-FN-RENADESPPLE, remitido con el Oficio N° 1782-2016-MP-FN-RENADESPPLE, el Gerente de Coordinación Administrativa del RENADESPPLE, expone que el uso del término "retenido", considerado en la Ley N° 30250, plantea un vacío legal al no estar contemplada en el ordenamiento sustantivo ni adjetivo nacional ni internacional, presentando la posibilidad de detenciones arbitrarias, posibles desapariciones forzadas, tortura, tratos crueles y/o degradantes, ya que la sola consignación de este eufemismo, daría cabida a la potencial vulneración de los derechos de los menores, tomando en cuenta que las autoridades estatales ejercen un control total sobre la persona que se encuentra sujeta a su custodia, por lo que en atención al principio del interés superior del niño y conforme a los instrumentos normativos nacionales e internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, sustenta la necesidad de utilizar el término "detenido" para referirse al Adolescente Infractor a la Ley Penal;

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva-RENADESPPLE, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;





En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "FICHA DE REGISTRO DEL(A) ADOLESCENTE DETENIDO(A) POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL", de acuerdo a lo establecido en el segundo considerando, así como su correspondiente Instructivo para su correcto registro y uso, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

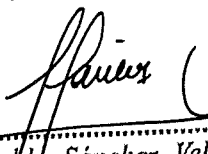
Artículo Segundo.- DISPONER, que los Fiscales de las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtos de los Distritos Fiscales a nivel nacional cumplan con registrar la información requerida en la Ficha aprobada en el primer artículo y la remitan en un plazo de 24 horas después de su turno o al término de la distancia.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional así como los Fiscales de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno se encarguen de la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la INTRANET y página web de la institución, para su respectiva difusión.

Artículo Quinto.- REMITIR, copia de la presente Resolución y de su Anexo a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Oficina Desconcentrada de Control Interno, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva-RENADESPPLE y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


.....
Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN





FICHA DE REGISTRO DEL(A) ADOLESCENTE DETENIDO(A) POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL



N° SIATF / SGF : _____ FISCAL : _____
 DISTRITO FISCAL: _____ FISCALÍA: _____

I.- DATOS DEL(A) ADOLESCENTE DETENIDO(A)				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES
DIFERENTES NOMBRES Y/O ALIAS		EDAD	Idioma Materno*	Estado Civil
Sexo		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Departamento - Provincia - Distrito - Pueblo indígena u originario**	
F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	/ /	/ /	/ /
Nombres y apellidos del padre:				Doc. Id / DNI
Nombres y apellidos de la madre:				Doc. Id / DNI
PERSONA CON QUIEN VIVE EL(LA) ADOLESCENTE				
PADRES <input type="checkbox"/>		TÍOS <input type="checkbox"/>		ABUELOS <input type="checkbox"/>
		OTROS: _____		

II. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ				
LUGAR Y HORA DE LA DETENCIÓN				
Departamento	Provincia	Distrito	Dependencia policial	
MOTIVO DE LA DETENCIÓN		Fecha	CO-INTERVENIDOS N° <input type="checkbox"/>	MAYORES DE EDAD N° <input type="checkbox"/>
Flagrancia <input type="checkbox"/>	Mandato judicial <input type="checkbox"/>	/ /	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Infracción/Tipo Penal	Estado de salud del(a) adolescente detenido(a) al momento del apersonamiento del Fiscal de Familia en la Comisaría***		Discapacidad del(a) adolescente detenido(a)	
N° Atestado / Informe	Fecha	DISPOSICIÓN FISCAL		FECHA DE LIBERTAD
	/ /	Detenido <input type="checkbox"/> Entrega a los padres o persona responsable por disposición fiscal <input type="checkbox"/> Vinculo con la persona responsable de recibir al adolescente detenido (escribir) <input type="checkbox"/>		/ /
El(la) Adolescente Detenido(a) Cuenta con Abogado Defensor				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

III.- MINISTERIO PÚBLICO				
N° Denuncia / Carpeta Fiscal			Fecha	
			/ /	
ACCIÓN TOMADA				
1. Amplia investigación <input type="checkbox"/>		2. Deriva <input type="checkbox"/>		3. Archivo provisional <input type="checkbox"/>
4. Archivo definitivo <input type="checkbox"/>		5. Formula denuncia <input type="checkbox"/>		
a) Actuación de mayores diligencias <input type="checkbox"/>	b) Derivado al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa <input type="checkbox"/>	Otro despacho fiscal _____		
SITUACIÓN DEL(A) ADOLESCENTE DETENIDO(A)			MEDIDA COERCITIVA	
a) Detenido(a) <input type="checkbox"/>	b) Entrega a los padres o persona responsable <input type="checkbox"/>		Requerimiento de internamiento preventivo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
INFRACCIÓN: Tipo Penal / N° de Artículo			Grado de Tentativa <input type="checkbox"/>	Reiterante <input type="checkbox"/>
1°)	/			
2°)	/			
3°)	/			

IV.- PODER JUDICIAL				
Fecha de ingreso de la denuncia	N° Expediente	Decisión judicial adoptada	SITUACIÓN JURÍDICA	
/ /			Internamiento Preventivo <input type="checkbox"/>	Entrega a los padres o responsables <input type="checkbox"/>
			SITUACIÓN PROCESAL	
			Procesado(a) <input type="checkbox"/>	
			Sentenciado(a) <input type="checkbox"/>	
Juzgado / Sala:				

V.- CENTRO JUVENIL			
Centro Juvenil	Ciudad / Departamento		Fecha de Ingreso
			/ /
Centro Juvenil de traslado	Ciudad / Departamento		Fecha de Egreso
			/ /
Duración del Internamiento	Desde	/ /	Hasta
		/ /	/ /

OBSERVACIONES :

Remitir la ficha conforme a la Resolución de Fiscalía de la Nación N° -2016-MP-FN, la cual deberá ser enviada en un plazo máximo de 24 horas a la Oficina Descentralizada del RENADESPPLE de su Distrito Fiscal o a la Oficina Central del RENADESPPLE, sito en Av. Abancay Cdra 5 S/N. Piso 11 (Edificio Frente a Hiraoka) - Lima; telef: 208 5555 - Anexo 6523 / 6520 / 5090. La Ficha puede ser remitida al número de Fax 208-0632 ó via correo electrónico: adolescentefractor.rena@gmail.com

Firma del(la) Adolescente Infractor(a)

Firma del Fiscal

Idioma materno.- Hace referencia al idioma originario o predominante del(a) adolescente a registrar en la presente Ficha.

**Pueblo indígena u originario.- Hace referencia a los(as) ciudadanos(as) habitantes de una cierta región del país, los cuales constituyen una comunidad que comparten una misma cultura.

***Estado de salud del(a) adolescente infractor al momento del apersonamiento del Fiscal de Familia en la Comisaría.- Hace referencia a las evidentes lesiones que pueda presentar el(la) adolescente detenido(a) (equimosis, tumefacción, escoriaciones, heridas abiertas, etc) en el momento en el que el Fiscal de Familia tiene acceso al mismo. Este campo debe ser registrado obligatoriamente en el ítem de observaciones.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DEL(A) ADOLESCENTE DETENIDO(A)
POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**



La "Ficha de Registro del(a) Adolescente Detenido(a) por Infracción a la Ley Penal", cuenta con cinco (05) bloques para el registro de datos diferenciados por las etapas del proceso, este procedimiento lo realizará el Fiscal Provincial de Familia encargado del caso.

BLOQUE I

DATOS DEL (A) ADOLESCENTE INFRACCTOR

En este primer bloque, se consigna las generales de Ley, referido a los datos personales del(a) adolescente detenido(a); nombres, apellidos y en caso de tener también "alias"; lugar y fecha de nacimiento; edad; número de documento de identidad; además, de los datos de los familiares con los que vive y/o de sus progenitores.

BLOQUE II

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

En este segundo bloque, se registra los datos brindados por la Comisaría (atestado policial) a cargo de la detención del(a) adolescente infractor, determinando la fecha y hora de la detención; el motivo de la detención (flagrancia o mandato judicial); estado de salud del(a) adolescente detenido(a) al momento del apersonamiento del Fiscal de Familia en la Comisaría (si es que el adolescente detenido presentara lesiones evidentes se deberá consignar obligatoriamente en el campo de "Observaciones" las apreciaciones objetivas que tiene el Fiscal, estas lesiones pueden ser: excoriaciones, tumefacciones, equimosis, heridas abiertas, etc.; las cuales pueden haberse producido al momento de la detención; discapacidad del adolescente detenido, en este punto deberá señalar si el adolescente detenido presenta o no alguna discapacidad, si en caso presentara alguna discapacidad, deberá mencionarse en el campo de "Observaciones", indicando el tipo de discapacidad, como por ejemplo: discapacidad motriz (control y movimiento del cuerpo), sensorial (visual, auditiva, del habla), mentales (retraso mental, déficit de atención, etc.); infracción cometida por adolescente detenido; número de atestado/Informe; Disposición Fiscal (En este campo, el Fiscal Provincial de Familia deberá marcar con un X en la variable "DETENIDO", si es que el adolescente infractor es trasladado a la Fiscalía competente en calidad de detenido; caso contrario deberá marcar con un "X" en la variable "entrega a los padres o persona responsable por disposición fiscal"; es decir, en esta etapa el adolescente infractor es puesto en libertad desde la Comisaría y se deberá indicar cuál es el vínculo con la persona responsable de recibir al adolescente; asimismo, se deberá consignar si es que el adolescente detenido cuenta con un abogado defensor; así como, la fecha y hora de la libertad; y si es que producto de la detención hubieron co-intervenidos.

BLOQUE III

MINISTERIO PÚBLICO

En este tercer bloque, se consigna la información que se desprende de la calificación del caso en concreto, registrando en la "Ficha de Registro del(a) Adolescente Detenido(a) por Infracción a la Ley Penal": El número de la Denuncia o Carpeta Fiscal; fecha de ingreso de la denuncia; la acción tomada por el Fiscal Provincial de Familia; esto puede ser: Ampliación de investigación, lo cual podría generar dos variables: Actuación de mayores diligencias o la derivación al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa; asimismo; otras de las acciones que puede tomar el Fiscal es: derivar el caso a otro Despacho Fiscal, consignando el Despacho Fiscal en el que recae el caso; archivar provisionalmente, archivar definitivamente o formular denuncia; asimismo, consigna cuál es la situación del(a) adolescente detenido(a), si por la calificación del delito dispone su libertad; entonces, deberá marcar con un "X" en el campo de "Entrega a los padres o personas responsables", caso contrario deberá marcar la opción "Detenido" y posteriormente a ello deberá registrar si es que se le impone la medida coercitiva de requerimiento de internamiento preventivo; por último deberá colocar el tipo penal de la infracción cometida, seguida del articulado correspondiente, el grado de tentativa y la reiteración, en caso la hubiese.

BLOQUE IV

PODER JUDICIAL

En este cuarto bloque, se realiza el cruce de la información con el Juzgado competente, indicando la fecha de ingreso de la denuncia; el nombre del Juzgado o la Sala que llevará el caso, el número de expediente; la decisión judicial adoptada; la situación jurídica del adolescente infractor: internamiento preventivo o entrega a los padres o personas responsables y su situación procesal: Procesado o Sentenciado. Dependiendo de la información a la que pueda acceder el Fiscal Provincial.

BLOQUE V

CENTRO JUVENIL

En este quinto bloque, se consigna el nombre del Centro juvenil donde será internado o trasladado el adolescente infractor, así como, la ciudad y departamento donde se encuentra ubicado el Centro Juvenil; fecha de ingreso; fecha de egreso y duración del internamiento. Dependiendo de la información a la que pueda acceder el Fiscal Provincial.

BLOQUE VI

OBSERVACIONES

- El Fiscal podrá hacer de conocimiento a la Oficina del RENADESPPLE algún dato que estime importante y no se haya contemplado en esta Ficha.

Los Fiscales Provinciales de Familia realizarán el llenado de la "Ficha de Registro del(a) Adolescente Detenido(a) por Infracción a la Ley Penal", en base a toda la información que puedan recabar tanto de la Policía Nacional del Perú (Comisaría), Ministerio Público, Poder Judicial y/o Centro Juvenil.

- Las fichas serán remitidas a la Oficina Central del RENADESPPLE en Lima, y de acuerdo al Distrito Fiscal de su competencia serán remitidas a las Oficinas Descentralizadas del RENADESPPLE que se encuentran distribuidas a nivel nacional.

